

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE  
EXPROPIACIÓN: 03/2015**

Tlaxcala, Tlaxcala, a once de abril de dos mil dieciséis.

**VISTO** para resolver el expediente administrativo número **03/2015**, relativo al procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública respecto de una fracción del predio rústico sin construcción denominado “**ACHICHIAPA**”, una fracción de la fusión del predio rústico no laborable dedicado a huerto familiar denominado “**ACHICHIAPA**”, una fracción del inmueble conocido como la tercera fracción del predio denominado “**ATLIXTACA**” y una fracción del terreno denominado “**ATZONTZINCO**”, ubicados en Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, en contra de sus propietarios **FLORENCIO VÁZQUEZ SÁNCHEZ, LUIS VÁZQUEZ SÁNCHEZ y/o WUILEBALDO VAZQUEZ SÁNCHEZ, ISRAEL MORALES VÁZQUEZ y esposa MA. ESTELA MORALES MARTÍNEZ y/o ESTELA MORALES MARTÍNEZ y JESÚS PÉREZ OLMOS y esposa JUANA RAYÓN POZOS**, así como de quien o quienes se crean con derecho sobre dichos inmuebles, con el objeto de liberar el derecho de vía que se requiere para la adecuación geométrica de la rotonda en el Boulevard la Libertad, entronque con carretera Tlaxcala-Apizaco; y

**R E S U L T A N D O**

**1.** Por acuerdo de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, a solicitud del titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo urbano y Vivienda, ordené el inicio del procedimiento de expropiación respecto de las fracciones de los predios cuyos datos de identificación se describen a continuación:

- A.** Una fracción del predio rústico sin construcción denominado **ACHICHIAPA**, ubicado en Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de

Yauhquemehcan, Tlaxcala, propiedad de **FLORENCIO VÁZQUEZ SÁNCHEZ**, tal y como consta en la escritura número 11,056, libro 246, pasada ante la fe del Notario Público número uno, del Distrito Judicial de Morelos, inscrito en el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, bajo la partida número 460 a fojas 70 frente, de la Sección Primera, Volumen sesenta y nueve, Distrito Judicial de Cuauhtémoc, misma que se identifica con las medidas y colindancias siguientes:

**NORTE:** Mide veinticuatro metros, linda con mismo propietario;

**SUR:** Mide veinticuatro metros, linda con carretera Apizaco.

**ORIENTE:** Mide tres metros ochenta y seis centímetros, linda actualmente con Abarrotes Casa Vargas S.A. de C.V.

**PONIENTE:** Mide cinco metros cuarenta y siete centímetros, linda actualmente con Wuilebaldo Vázquez Sánchez.

**Superficie de 106.11 metros cuadrados.**

- B.** Una fracción de la fusión del predio rústico no laborable dedicado a huerto familiar denominado “**ACHICHIAPA**”, ubicado en Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, propiedad de **LUIS VÁZQUEZ SÁNCHEZ y/o WUILEBALDO VÁZQUEZ SÁNCHEZ**, tal y como consta en la escritura número 44689, Libro 482, pasada ante la fe del Notario Público número Uno, del Distrito Judicial de Ocampo, e inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, el cinco de diciembre del dos mil siete, bajo la partida número 633, a

fojas 128 frente y vuelta, Sección Primera, Volumen noventa y tres, Distrito Judicial de Cuauhtémoc; misma que se identifica con las medidas y colindancias siguientes:

**NORTE:** Mide cuarenta y un metros con noventa y un centímetros, linda con mismo propietario;

**SUR:** Mide cuarenta y tres metros con catorce centímetros, linda con carretera Apizaco;

**ORIENTE:** Mide cinco metros con cuarenta y siete centímetros, linda actualmente con Florencio Vázquez Sánchez;

**PONIENTE:** Mide ocho metros con veintiocho centímetros, linda actualmente con mismo propietario.

**Superficie de 287.75 metros cuadrados.**

- C. Una fracción del inmueble conocido como la tercera fracción del predio rústico denominado “ATLIXTACA”, ubicado en Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, propiedad de **ISAEL MORALES VÁZQUEZ y esposa MA. ESTELA MORALES MARTÍNEZ y/o ESTELA MORALES MARTÍNEZ**, tal y como consta en la escritura número 64, Volumen 81, Libro 1, pasada ante la fe del Notario Público del Distrito Judicial de Zaragoza, Tlaxcala, de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho, bajo la partida 266, foja 94 frente, Sección Primera, Volumen cuarenta, Distrito Judicial de Cuauhtémoc; misma que se identifica con las medidas y colindancias siguientes:

**NORTE:** Mide cincuenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros, linda con carretera;

**SUROESTE:** Mide cincuenta y cuatro metros treinta centímetros, linda con mismos propietarios;

**ORIENTE:** Mide siete metros treinta y seis centímetros, linda con Florencio Morales Martínez e Imelda Hernández González;

**PONIENTE:** Mide seis metros nueve centímetros, linda con Guadalupe Mendieta.

**Superficie de 342.33 metros cuadrados.**

- D. Una fracción del terreno denominado “ATZONTZINCO”, ubicado en Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, propiedad de **JESÚS PÉREZ OLMOS y esposa JUANA RAYON POZOS**, tal y como consta en la escritura número 17488, Volumen 193, pasada ante la fe del Notario Público número Uno, del Distrito Judicial de Zaragoza, de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa, e inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, el cuatro de octubre del dos mil once, bajo la partida número 437, foja 67 vuelta, Sección Primera, Volumen ciento cuatro, Distrito Judicial de Cuauhtémoc; misma que se identifica con las medidas y colindancias siguientes:

**NORTE:** Mide en línea curva quince metros veinte centímetros y linda actualmente con Boulevard la Libertad.

**SUR:** Mide ocho metros cuarenta y tres centímetros y linda con José María Hernández Blanco.

**ORIENTE:** Mide en línea curva veintisiete metros cincuenta y un

centímetros y linda con mismo propietario.

**PONIENTE:** Mide en línea curva diecisiete metros sesenta y un centímetros y linda con carretera.

**Superficie de 195.99 metros cuadrados.**

El presente procedimiento fue radicado bajo el expediente administrativo de expropiación número **03/2015**, y conforme a lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, fue remitido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, para su tramitación.

2. Mediante acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 14 de la Ley de Expropiación vigente en el Estado, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, analizó la documentación adjunta al acuerdo de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, acordando en los términos siguientes:

- a) En el punto **PRIMERO** se tomó conocimiento del contenido del acuerdo de fecha veinte de noviembre de dos mil quince, por el cual determinó el inicio del procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública respecto de una fracción del predio rústico sin construcción denominado **“ACHICHIAPA”**, una fracción de la fusión del predio rústico no laborable dedicado a huerto familiar denominado **“ACHICHIAPA”**, una fracción del inmueble conocido como la tercera fracción del predio denominado **“ATLIXTACA”** y una fracción del terreno denominado **“ATZONTZINCO”**, ubicados en Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, con el objeto de destinarlos a la liberación del derecho de vía que se requiere para la adecuación geométrica de la rotonda en el Boulevard la Libertad, entronque con carretera Tlaxcala-Apizaco.

- b) A través del punto **SEGUNDO** se le reconoció personalidad al arquitecto José Roberto Romano Montealegre, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitando la expropiación por causa de utilidad pública respecto de las fracciones de los inmuebles citados, toda vez que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 9 de la Ley de la materia.

- c) En el punto **TERCERO** del acuerdo referido en el punto inmediato anterior, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, tuvo por ofrecidos y admitidos los siguientes documentos:

1. Copia certificada de la escritura pública número 11,056, libro 246, pasada ante la fe del Notario Público número uno, del Distrito Judicial de Morelos, inscrita el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, bajo la partida número 460 a fojas 70 frente, Sección Primera, Volumen sesenta y nueve, Distrito Judicial de Cuauhtémoc.
2. Copia certificada de la escritura pública número 44689, Libro 482, pasada ante la fe del Notario Público número Uno, del Distrito Judicial de Ocampo, e inscrita en la Dirección de Notarías y registros Públicos del Estado, el cinco de diciembre del dos mil siete, bajo la partida número 633, a fojas 128 frente y vuelta, Sección Primera, Volumen noventa y tres, Distrito Judicial de Cuauhtémoc.
3. Copia certificada de la escritura pública número 64, Volumen 81, Libro 1, pasada ante la fe del Notario Público del Distrito Judicial de Zaragoza, de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, el

dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho, bajo la partida 266, foja 94 frente, Sección Primera, Volumen cuarenta, Distrito Judicial de Cuauhtémoc.

4. Copia certificada de la escritura pública número 17488, Volumen 193, pasada ante la fe del Notario Público número Uno, del Distrito Judicial de Zaragoza, de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa, e inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, el cuatro de octubre del dos mil once, bajo la partida número 437, foja 67 frente, Sección Primera, Volumen ciento cuatro, Distrito Judicial de Cuauhtémoc.
5. Certificados de libertad de gravamen respecto de los predios a afectar, de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince.
6. Planos de afectación de los predios a expropiar, elaborados por la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.
7. Avalúos expedidos por el Instituto de Catastro del Estado respecto de las fracciones a afectar, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince.
8. Convenios de pago de indemnización a los afectados de fechas dieciocho de diciembre de dos mil doce, veintisiete de diciembre de dos mil doce y cinco de marzo de dos mil trece.
9. Proyecto Ejecutivo de Obra.
10. Justificación de la causa de utilidad pública.

11. Dictamen de Congruencia emitido por la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda.

- d) Asimismo, en el punto **CUARTO** del acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, se ordenó girar oficio al Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, para que ordenara se realizara la anotación marginal preventiva, en términos del artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- e) Por último, en el punto **QUINTO** del multicitado acuerdo, se facultó a la Jefa del Departamento de Control de Inmuebles y Expropiaciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, a efecto de que notificara de manera personal a los señores Florencio Vázquez Sánchez, Luis Vázquez Sánchez y/o Wuilebaldo Vázquez Sánchez, Isael Morales Vázquez y esposa Ma. Estela Morales Martínez y/o Estela Morales Martínez, y a Ma. Concepción Pérez Romero apoderada legal de Jesús Pérez Olmos y esposa Juana Rayón Pozos, por comparecencia o bien en sus domicilios personales, el inicio del procedimiento de expropiación, corriéndoles traslado con las copias certificadas de las constancias existentes, haciéndoles saber su derecho a manifestar lo que a sus intereses conviniera.

3. Con fecha dieciséis y diecisiete de febrero del año en curso, la Jefa del Departamento de Control de Inmuebles y Expropiaciones de la Consejería Jurídica, se constituyó en los domicilios de los afectados con la finalidad de llevar a cabo las notificaciones señaladas en el punto **QUINTO** del acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, haciéndoles saber su derecho de manifestar lo que a su interés conviniera y el término con el que contaban para ofrecer pruebas si lo estimaban pertinente; levantándose al efecto las actas de notificación correspondientes.

4. Mediante acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, acordó el oficio signado por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, de fecha ocho de marzo del dos mil dieciséis, por el cual da cumplimiento a lo solicitando en el punto **CUARTO** del acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince.

5. Finalmente, mediante acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, acordó tener por perdido el derecho a los afectados para realizar manifestación alguna respecto al procedimiento de expropiación que se instruye respecto de sus predios, toda vez que no hicieron valer su derecho en tiempo y forma legal; asimismo, acordó que toda vez que se han recabado todos y cada uno de los elementos necesarios para emitirla resolución correspondiente turnó el expediente al que suscribe, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 2, 3, 5, 6 fracción II, 7 y 11 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tengo la facultad de dar inicio al procedimiento administrativo de expropiación por causa de utilidad pública respecto de bienes inmuebles de propiedad privada, a través de las solicitudes que me sean dirigidas, a fin de destinarlos a satisfacer necesidades sociales. La propia Carta Magna reconoce como derecho fundamental la propiedad privada, no obstante, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado puede afectar la propiedad privada cuando el interés público así lo requiera.

**II.** La expropiación por causa de utilidad pública, la decreta el Gobernador del Estado en atención a las facultades conferidas en los artículos 70 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 11 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y toda vez que de las constancias

existentes se encuentra plenamente justificada la causa de utilidad pública, misma que tiene sustento en las propuestas planteadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en el eje II denominado “Desarrollo y Crecimiento Sustentable”, mismo que contempla dentro de sus líneas de acción la modernización del sistema de enlaces de transporte, mediante obras de infraestructura que permitan comunicar con agilidad, eficiencia y reducción de costos las regiones del estado, los municipios y las zonas de potencial productivo. Asimismo, establece como prioridad programar las obras de infraestructura necesarias para disminuir las presiones de vialidad, congestionamientos, mejorar el medio ambiente y agilizar el transporte de mercancías y personas.

**III.** Asimismo, el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tlaxcala, contempla como una prioridad la realización de un programa de modernización de nodos carreteros con las vialidades de primer y segundo orden.

Considerando además que la presente administración se ha comprometido en consolidar el equipamiento y la infraestructura necesaria para el desarrollo regional equilibrado, y con la liberación del derecho de vía que se requiere para la adecuación geométrica de La Rotonda en el boulevard la Libertad, se permitirá mejorar su trazo geométrico para aumentar su capacidad de tránsito, logrando un cruce vehicular a nivel semaforizado que permita coexistir a la carretera federal regional 136 o Tlaxcala-Apizaco con la ya existente, sin entorpecer ambos flujos vehiculares.

Por las razones anteriores, al considerar que se justifica plenamente la causa de utilidad pública ordené dar inicio al procedimiento administrativo de expropiación respecto de una fracción del predio rústico sin construcción denominado “**ACHICHIAPA**”, una fracción de la fusión del predio rústico no laborable dedicado a huerto familiar denominado “**ACHICHIAPA**”, una fracción del inmueble conocido como la tercera fracción del predio denominado “**ATLIXTACA**” y una fracción del terreno denominado “**ATZONTZINCO**”, ubicados en Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan,

Tlaxcala, con el objeto de liberar el derecho de vía que se requiere para la adecuación geométrica de la rotonda en el Boulevard la Libertad, entronque con carretera Tlaxcala-Apizaco.

IV. En el presente procedimiento, fue debidamente otorgado el derecho de audiencia a los señores **FLORENCIO VÁZQUEZ SÁNCHEZ, LUIS VÁZQUEZ SÁNCHEZ y/o WUILEBALDO VAZQUEZ SÁNCHEZ, ISRAEL MORALES VÁZQUEZ y esposa MA. ESTELA MORALES MARTÍNEZ y/o ESTELA MORALES MARTÍNEZ y a JESÚS PÉREZ OLMOS y esposa JUANA RAYÓN POZOS**, por conducto de su apoderada legal **MA. CONCEPCIÓN PÉREZ ROMERO**, a quienes con fechas dieciséis y diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, les fue debidamente notificado el inicio del procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública respecto de una fracción del predio rústico sin construcción denominado “**ACHICHIAPA**”, una fracción de la fusión del predio rústico no laborable dedicado a huerto familiar denominado “**ACHICHIAPA**”, una fracción del inmueble conocido como la tercera fracción del predio denominado “**ATLIXTACA**” y una fracción del terreno denominado “**ATZONTZINCO**”, ubicados en Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala; asimismo, se les hizo saber que tenían el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación de dicho procedimiento, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y su derecho a ofrecer las pruebas que al respecto consideraran pertinentes.

V. En este tenor y con base en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fracción II de la Ley de Expropiación vigente para esta Entidad Federativa, el Estado puede imponer modalidades a la propiedad por causa de un interés público y en el presente caso para tener por acreditada la causa de utilidad pública se procede a la descripción y valoración de las pruebas que sustentan el presente procedimiento, mismas que se señalan a continuación:

- a) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada de la escritura número

11,056, libro 246, pasada ante la fe del Notario Público número uno, del Distrito Judicial de Morelos, inscrita el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, bajo la partida número 460 a fojas 70 frente, de la Sección Primera, Volumen sesenta y nueve, Distrito Judicial de Cuauhtémoc, documento público que acredita la propiedad del predio rústico sin construcción denominado “**ACHICHIAPA**”, ubicado en Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, a favor del señor Florencio Vázquez Sánchez; documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 319 fracciones I y II, y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido y autorizado por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de sus funciones.

- b) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada de la escritura número 44689, Libro 482, pasada ante la fe del Notario Público número Uno, del Distrito Judicial de Ocampo, e inscrita en la Dirección de Notarías y registros Públicos del Estado, el cinco de diciembre del dos mil siete, bajo la partida número 633, a fojas 128 frente y vuelta, Sección Primera, Volumen noventa y tres, Distrito Judicial de Cuauhtémoc, documento público que acredita la propiedad del la fusión del predio rústico no laborable dedicado a huerto familiar denominado “**ACHICHIAPA**” ubicado en Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, a favor del señor Luis Vázquez Sánchez y/o Wuilebaldo Vázquez Sánchez; documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 319 fracciones I y

- II, y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido y autorizado por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de sus funciones.
- c) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada de la escritura número 64, Volumen 81, Libro 1, pasada ante la fe del Notario Público del Distrito Judicial de Zaragoza, Tlaxcala, de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, el dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho, bajo la partida 266, foja 94 frente, Sección Primera, Volumen cuarenta, Distrito Judicial de Cuauhtémoc; documento público que acredita la propiedad del inmueble conocido como la tercera fracción del predio rústico denominado “**ATLIXTACA**”, ubicado en Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, a favor de Israel Morales Vázquez y esposa Ma. Estela Morales Martínez y/o Estela Morales Martínez; documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 319 fracciones I y II, y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido y autorizado por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de sus funciones.
- d) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en copia certificada de la escritura número 17488, Volumen 193, pasada ante la fe del Notario Público número Uno, Distrito Judicial de Zaragoza, de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa, e inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado, el cuatro de octubre del dos mil once, bajo la partida número 437, foja 67 frente, Sección Primera, Volumen ciento cuatro, Distrito Judicial de Cuauhtémoc; documento público que acredita la propiedad del terreno denominado “**ATZONTZINCO**”, ubicado en Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, a favor de Jesús Pérez Olmos y Esposa Juana Rayón Pozos; documental a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 319 fracciones I y II, y 431 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido y autorizado por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de sus funciones.
- e) **DOCUMENTALES PÚBLICAS** consistente en los certificados de libertad de gravamen, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince, correspondientes a cada uno de los predios a afectar, ubicados en Santa Úrsula Zimatepec, Yauhquemehcan, Tlaxcala, expedidos por el Director de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de acreditar que los predios sujetos a expropiación se encuentran libres de gravamen; documentales a las cuales se les otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 319 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones.
- f) **DOCUMENTALES PÚBLICAS** consistentes en los Planos de afectación, expedidos por el Departamento de Infraestructura Urbana de la Secretaría de

Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, relativos a una fracción del predio rústico sin construcción denominado “ACHICHIAPA”, una fracción de la fusión del predio rústico no laborable dedicado a huerto familiar denominado “ACHICHIAPA”, una fracción del inmueble conocido como la tercera fracción del predio denominado “ATLIXTACA” y una fracción del terreno denominado “ATZONTZINCO”, a través de los cuales se tiene plenamente identificados los predios en cuestión; documentales a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 319 fracción II y 345 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; toda vez, que es un documento certificado por funcionario público en ejercicio de sus funciones, y emitido por persona con conocimientos en la materia.

- g) **DOCUMENTALES PÚBLICAS** consistentes en los avalúos catastrales, de fechas veintiuno de octubre del año dos mil quince, emitidos por el Instituto de Catastro del Estado, respecto de una fracción del predio rústico sin construcción denominado “ACHICHIAPA”, una fracción de la fusión del predio rústico no laborable dedicado a huerto familiar denominado “ACHICHIAPA”, una fracción del inmueble conocido como la tercera fracción del predio denominado “ATLIXTACA” y una fracción del terreno denominado “ATZONTZINCO”; documentales a las cuales se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 319 fracción II, 431 y 443 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, en relación con el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por ser un documento expedido por

funcionario público en ejercicio de sus funciones.

- h) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el convenio de pago de indemnización por la expropiación de una fracción del predio rústico sin construcción denominado “ACHICHIAPA”, ubicado en Santa Úrsula Zimatepec, Yauhquemehcan, Tlaxcala; signado por el señor Florencio Vázquez Sánchez, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, a través del cual acepta el pago que por concepto de indemnización realiza el Gobierno del Estado de Tlaxcala a su favor; documental adminiculada a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- i) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el convenio de pago de indemnización por la expropiación de una fracción del predio rústico no laborable dedicado a huerto familiar denominado “ACHICHIAPA”, ubicado en Santa Úrsula Zimatepec, Yauhquemehcan, Tlaxcala; signado por el señor Luis Vázquez Sánchez y/o Wuilebaldo Vázquez Sánchez, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce, a través del cual acepta el pago que por concepto de indemnización realiza el Gobierno del Estado de Tlaxcala a su favor; documental adminiculada a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

j) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el convenio de pago de indemnización por la expropiación de una fracción del inmueble conocido como la tercera fracción del predio denominado “**ATLIXTACA**”, ubicado en Santa Úrsula Zimatepec, Yauhquemehcan, Tlaxcala; signado por los señores Isael Morales Vázquez y esposa Ma. Estela Morales Martínez y/o Estela Morales Martínez, con fecha cinco de marzo de dos mil trece, a través del cual acepta el pago que por concepto de indemnización realiza el Gobierno del Estado de Tlaxcala a su favor; documental adminiculada a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

k) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en el convenio de pago de indemnización por la expropiación de una fracción del terreno denominado “**ATZONTZINCO**”, ubicado en Santa Úrsula Zimatepec, Yauhquemehcan, Tlaxcala; signado por la señora Ma. Concepción Pérez Romero, en su carácter de apoderada legal de Jesús Pérez Olmos y esposa Juana Rayón Pozos, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil doce, a través del cual acepta el pago que por concepto de indemnización realiza el Gobierno del Estado de Tlaxcala a su favor; documental adminiculada a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

l) **DOCUMENTAL PÚBLICA** consistente en la justificación de la causa de utilidad

pública, expedida por el Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, mediante la cual se acredita la utilidad que se les dará a las fracciones de los inmuebles a afectar, esto es, al predio rústico sin construcción denominado “**ACHICHIAPA**”, la fusión del predio rústico no laborable dedicado a huerto familiar denominado “**ACHICHIAPA**”, el inmueble conocido como la tercera fracción del predio denominado “**ATLIXTACA**” y del terreno denominado “**ATZONTZINCO**”, ubicados en Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala; materia del presente procedimiento de expropiación; documental adminiculada a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción II y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala, en relación con lo dispuesto por el artículo 4 fracción II de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, toda vez que es un documento expedido por autoridad competente en ejercicio de sus funciones.

Con base en lo señalado en los puntos que anteceden y conforme a lo establecido por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 2, 3, 5, 6 fracción II, 7 y 11 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se concluye que en la especie, se encuentran reunidos los requisitos de procedencia de la expropiación, toda vez que de las probanzas analizadas, se advierte que con la afectación de los inmuebles multicitados, se satisface la utilidad pública prevista en la fracción II del artículo 6 de la Ley de la materia, teniendo por objeto la liberación del derecho de vía que se requiere para la adecuación geométrica de la rotonda en el Boulevard la Libertad, entronque con carretera Tlaxcala-Apizaco.

Por lo expuesto y fundado es de decretarse y se:

**DECRETA**

**PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública la expropiación respecto una fracción del predio rústico sin construcción denominado “ACHICHIAPA”, una fracción de la fusión del predio rústico no laborable dedicado a huerto familiar denominado “ACHICHIAPA”, una fracción del inmueble conocido como la tercera fracción del predio denominado “ATLIXTACA” y una fracción del terreno denominado “ATZONTZINCO”, ubicados en Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala; delimitados de acuerdo a las medidas y colindancias descritas en el resultando **PRIMERO** de este Decreto.

**SEGUNDO.-** En consecuencia es procedente decretar la expropiación por la causa de utilidad pública prevista en la fracción II del artículo 6 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, respecto una fracción del predio rústico sin construcción denominado “ACHICHIAPA”, una fracción de la fusión del predio rústico no laborable dedicado a huerto familiar denominado “ACHICHIAPA”, una fracción del inmueble conocido como la tercera fracción del predio denominado “ATLIXTACA” y una fracción del terreno denominado “ATZONTZINCO”, ubicados en Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala; cuyas superficies, medidas, colindancias y demás datos de identificación se precisan en el resultando **PRIMERO** de la presente resolución, en contra de Florencio Vázquez Sánchez, Luis Vázquez Sánchez y/o Wuilebaldo Vázquez Sánchez, Israel Morales Vázquez y esposa Ma. Estela Morales Martínez y/o Estela Morales Martínez, Jesús Pérez Olmos y esposa Juana Rayón Pozos, a quienes les fue debidamente otorgado el derecho de audiencia, según consta en actuaciones, así como de quien o quienes se crean con derecho sobre dichos inmuebles, con el objeto de liberar el derecho de vía que se

requiere para la adecuación geométrica de la rotonda en el Boulevard la Libertad, entronque con carretera Tlaxcala-Apizaco.

**TERCERO.-** Como pago de indemnización por la expropiación por causa de utilidad pública respecto de una fracción del predio rústico sin construcción denominado “ACHICHIAPA”, una fracción de la fusión del predio rústico no laborable dedicado a huerto familiar denominado “ACHICHIAPA”, una fracción del inmueble conocido como la tercera fracción del predio denominado “ATLIXTACA” y una fracción del terreno denominado “ATZONTZINCO”, ubicados en Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala; descritas en el resultando **PRIMERO** del presente Decreto, y con base en los convenios de pago de indemnización signados por el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, representado por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, así como por el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado y los afectados por dicha expropiación, se pagó al señor Florencio Vázquez Sánchez, la cantidad de **\$190,998.00 (CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)**, a Luis Vázquez Sánchez y/o Wuilebaldo Vázquez Sánchez, la cantidad de **\$517,950.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N)**, a Israel Morales Vázquez y esposa Ma. Estela Morales Martínez y/o Estela Morales Martínez, la cantidad de **\$150,111.71 (CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO ONCE PESOS 71/00 M.N)**, y a Ma. Concepción Pérez Romero en su carácter de apoderada legal de Jesús Pérez Olmos y esposa Juana Rayón Pozos, la cantidad de **\$431,178.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100)**.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto del titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del

Estado, surtiendo efectos de notificación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**QUINTO.-** Una vez realizada la publicación de este Decreto, con los ejemplares necesarios, gírese el oficio correspondiente al Director de Notarías y Registros Públicos del Estado, así como al titular de la Oficina Catastral del Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, a fin de que se realice su inscripción tal y como lo preceptúa el artículo 30 de la Ley de Expropiación para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**SEXTO.-** Notificado este Decreto, tómesese inmediata posesión de los inmuebles expropiados por conducto del Gobierno del Estado de Tlaxcala y dérivese la posesión a favor de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y vivienda, con el objeto de liberar el derecho de vía que se requiere para la adecuación geométrica de la rotonda en el Boulevard la Libertad, entronque con carretera Tlaxcala-Apizaco; levantando al efecto el acta correspondiente, para lo cual se faculta de nueva cuenta al titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo.

**SÉPTIMO.-** Efectuado lo anterior, gírese atento oficio al Oficial Mayor de Gobierno y al Secretario de Planeación y Finanzas, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo los trámites correspondientes con la finalidad de dar de alta los predios expropiados en el catálogo de bienes inmuebles del Gobierno del Estado de Tlaxcala, adjuntándoles para tal efecto un ejemplar del referido Decreto.

#### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Así lo decretó y firma el Gobernador del Estado **MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**, ante el Secretario de Gobierno del Estado, **LEONARDO ERNESTO ORDÓÑEZ CARRERA**, con quien actúa y refrenda en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. **CONSTE.**

**MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
Rúbrica y sello

**LEONARDO ERNESTO ORDÓÑEZ**  
**CARRERA**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
Rúbrica y sello

\* \* \* \* \*

#### ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*